

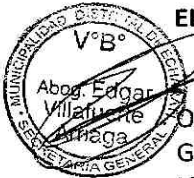


	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 374 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 08 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTO.- Informe N° 075-2015-DVVM-GM-MDE/LC; La Opinión Legal N° 364 -2015-MDE-DAJ/AARV; Informe N° 343-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G; Memorándum N° 1042-2015- MDE- GM-GSLP- CGS; Informe N° 141-2015- MDE/GM- GSLP- CGS; Informe N° 052-2015- APS-IO/CSZK/MDE/LC; Memorándum N°020-2015/MDE- OZK- WTQ-RO; Informe N° 045-2015/MDE-OZK- WTQ- RO; Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2015-MDE-GM/LC. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la entidad edil resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Actividad, Mantenimiento Rutinario Ramales Progreso Viracochasi – La Joya, Cirialo – Viracochasi, sub Ramales Alto Viracochasi Manzanares, Ccacasmayo, Bajo Y Alto Yanashira Margen Izquierda Río Cirialo, Zonal Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención –Cusco, secuencia funcional N° 220-107, por un monto total de S/. 718,842.17.



Que, con fecha 03 de junio del 2015 el Residente de la Obra mediante el Informe N° 045 - 2015-MDE/OZK-WTQ-RO, presenta la solicitud de ampliación N° 01 del Expediente Técnico de la Actividad, Mantenimiento Rutinario Ramales Progreso Viracochasi – La Joya, Cirialo – Viracochasi, sub Ramales Alto Viracochasi Manzanares, Ccacasmayo, Bajo Y Alto Yanashira Margen Izquierda Río Cirialo, Zonal Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco. Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27, que define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación N° 01 no es una modificación sustancial del PIP, de la misma forma no es una modificación del monto de inversión, razón por la que debe establecerse y atender una ampliación de 14 días calendarios. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación N° 01 de plazo por encontrarse dentro del marco de las disposiciones que amparan la acción de ampliación de plazo

En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas:

SE RESUELVE



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

ARTICULO 1.- APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01, del Expediente Técnico de la Actividad, Mantenimiento Rutinario Ramales Progreso Viracochasi – La Joya, Cirialo – Viracochasi, sub Ramales Alto Viracochasi Manzanares, Ccacasmayo, Bajo Y Alto Yanashira Margen Izquierda Río Cirialo, Zonal Kiteni, Distrito de Echarati – La Convención - Cusco, por 14 días calendarios desde el 03 de mayo al 16 de mayo del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

